RESOLUCIÓN No. 4044 del 4 de Septiembre de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. ICBF-SASI-010-2024SEN"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución No. 1850 del 24 de abril de 2024, Acata de Posesión 415 del 24 de abril de 2024 y el Manual de Contratación de la Entidad.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, es un establecimiento público descentralizado, que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, por el cual se determina la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia los derechos de los niños, niñas y adolescentes tienen un carácter fundamental, especial y prevalente, razón por la cual la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que de conformidad con el artículo 12 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección Administrativa del ICBF, entre otras la siguiente: "(…) **7.** *Coordinar los trámites de adquisición, construcción, conservación, mejoras restauración y administración de los inmuebles al servicio del Instituto*". Así mismo, mediante el artículo 18 de la Resolución 60 de 2013 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2699 de 2016, se determinó que la Dirección Administrativa del ICBF contaría con diferentes grupos internos de trabajo, entre los cuales se encuentra el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria.

Que El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en aras de dar cumplimiento a la normatividad descrita anteriormente y acorde a su misión y objetivos institucionales, definió las funciones del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria mediante el artículo 21 de la Resolución No. 60 de 2013, entre las cuales se encuentran: *"(…)* ***2.*** *Elaborar y coordinar el adecuado proceso de diseño,: remodelación, construcción, mantenimiento, adecuación y dotación de los inmuebles de la entidad de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General y las áreas misionales. (…)* ***4.*** *Apoyar técnicamente el proceso de contratación de diseño u obras de remodelación, construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de los inmuebles del ICBF. (…)* ***13.*** *Adelantar las actividades correspondientes a la planeación, estructuración, seguimiento y desarrollo de los procesos de contratación y el seguimiento a la ejecución de los contratos y convenios correspondientes a su área.*

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4044 del 4 de Septiembre de 2024
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. ICBF-SASI-010-2024SEN"

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la diversidad de condiciones climáticas dadas en algunas regiones del país, en las cuales el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar desarrolla las funciones señaladas con antelación, la Dirección Administrativa por intermedio del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria, ha evidenciado la necesidad de contrarrestar las altas temperaturas que impactan significativamente las condiciones de trabajo de funcionarios y contratistas que diariamente realizan actividades en la entidad, así como los usuarios que se benefician de los servicios prestados por el Instituto.

Que por lo anterior, el ICBF requiere la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado tipo confort para las sedes a nivel Nacional, en donde no existen los mismos o los existentes no son suficientes o no satisfacen adecuadamente las condiciones de trabajo y de prestación de servicios de los colaboradores del ICBF.

Que la necesidad está soportada en los requerimientos efectuados por las diferentes Direcciones Regionales con ocasión de las solicitudes de equipos de aire acondicionado que satisfagan las necesidades específicas de cada sede del ICBF a nivel nacional.

Que el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección Administrativa del ICBF, tiene entre otros, como objetivo identificar las necesidades de las infraestructuras en donde operan las sedes de la entidad, por lo que cada año se solicita a las Direcciones Regionales que remitan el listado de necesidades de aires acondicionados, bien sea porque existe demanda de nuevos equipos por obsolescencia de los existentes, o porque se crearon nuevos espacios de trabajo que requieren de la instalación y puesta en funcionamiento de estos.

La Dirección Administrativa del ICBF considera necesario contratar la Adquisición e instalación de quinientos treinta y siete (537) equipos de aire acondicionado tipo confort para espacios de las sedes donde no existen dichos equipos, o sitios en las sedes donde ya existen y que son reportados por las Direcciones Regionales para posible cambio o reemplazo porque ya no funcionan adecuadamente o que están en mal estado. Dicha estimación, distribución de los equipos, capacidades, condiciones técnicas, instalación, puesta en funcionamiento y garantía se encuentran definidos por la Entidad el Anexo 1 – FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT),

Que para la sede del ICBF ubicada en el Departamento archipiélago de San Andrés Islas se requieren equipos de aire acondicionado con unidades condensadoras con tubería serpentín en cobre. Para las demás sedes podrán instalarse equipos de aire acondicionado con unidades condensadoras con tubería serpentín en aluminio.

Que los inmuebles en los cuales se deberán instalar los equipos están ubicados en todo el territorio nacional, por lo cual el ICBF estructuró el proceso en tres (3) regiones a fin de adjudicar tres (3) contratos de adquisición y puesta en funcionamiento de acuerdo con la entrega por regiones tal como se describen a continuación.

RESOLUCIÓN No. 4044 del 4 de Septiembre de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. ICBF-SASI-010-2024SEN"

REGIONAL	CANTIDAD DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	REGION	TOTAL DE EQUIPOS A INSTALAR
ATLANTICO	13	**1**	**199**
BOLÍVAR	12		
CESAR	12		
CORDOBA	29		
LA GUAJIRA	12		
MAGDALENA	8		
NORTE DE SANTANDER	46		
SAN ANDRÉS	16		
SUCRE	11		

REGIONAL	CANTIDAD DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	REGION	TOTAL DE EQUIPOS A INSTALAR
ANTIOQUIA	24	**2**	195
BOYACÁ	8		
CALDAS	4		
CUNDINAMARCA	8		
HUILA	8		
META	10		
QUINDIO	14		
RISARALDA	9		
SANTANDER	69		
TOLIMA	15		
VALLE	26		

REGIONAL	CANTIDAD DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	REGION	TOTAL DE EQUIPOS A INSTALAR
AMAZONAS	12	**3**	**183**
ARAUCA	15		
CAQUETA	8		
CASANARE	28		
CAUCA	9		
CHOCO	11		
GUAINIA	4		
GUAVIARE	7		
NARIÑO	18		
PUTUMAYO	48		
VAUPÉS	5		
VICHADA	18		

RESOLUCIÓN No. 4044 del 4 de Septiembre de 2024
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. ICBF-SASI-010-2024SEN"

Que de igual forma es importante señalar que la necesidad de la entidad es *ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CONFORT PARA LAS SEDES DEL ICBF A NIVEL NACIONAL,* y para ello son las compañías especializadas en el ramo las únicas que podrán otorgar y satisfacer dicha necesidad, por lo tanto, de acuerdo con el estudio de sector realizado por la entidad no es posible incluir la provisión de servicios de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021.

Que la presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II en la sección documentos del proceso.

Que en sesión extraordinaria No.032 del comité de contratación de fecha 6 de agosto de 2024, se autorizó a la Dirección de Contratación adelantar el proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica, cuyo objeto consiste en "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CONFORT PARA LAS SEDES DEL ICBF A NIVEL NACIONAL", y en los cuales se justificó su contratación.

Que por la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, la modalidad de selección que corresponde a este proceso de contratación es la de Selección Abreviada Por Subasta Inversa, conforme a lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Sección 1, Subsección 2, del Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, del Decreto 1082 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*

Que, el cronograma del presente proceso de selección es el establecido a través de la plataforma SECOP II.

Que el ICBF, a través del portal de contratación SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/, publicó los Estudios Previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones y aviso de convocatoria del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. ***ICBF-SASI-010-2024SEN,*** el día 20 de agosto de 2024, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que durante el término establecido en el cronograma del proceso se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de los interesados FLEISCHMANN COLOMBIA SAS y SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SERVICIOS SAS dentro del término establecido y de la empresa INVERSER LTDA INVERSIONES Y SERVICIOS de forma extemporánea, cuyas respuestas fueron publicadas oportunamente en la plataforma SECOPII.
Que el plazo de ejecución de los contratos será contado a partir del cumplimiento de sus requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.

Que los CONTRATISTAS deberán ejecutar el objeto del presente contrato en el lugares de ejecución los cuales serán a nivel nacional previamente determinados por cada Región; la entrega de los elementos adquiridos, son los

definidos en el FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT que hacen parte del proceso de selección.

Que para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Que, para el presente proceso de selección, se apropió la suma de **hasta DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 2.547.333.128).** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello hubiere lugar y los demás impuestos, tasas, contribuciones legales, costos directos e indirectos asociados al contrato, tal como se evidencia en el documento Anexo **ESTUDIO DE SECTOR**, publicado en la plataforma SECOPII.

Que el presupuesto total establecido se encuentra distribuido por grupo o Región de la siguiente manera:

ZONAS	PRESUPUESTO
REGIÓN 1	$ 759.320.033
REGIÓN 2	$ 857.134.000
REGIÓN 3	$ 930.879.095
TOTAL	**$ 2.547.333.128**

Nota: *IVA San Andrés: Exclusión del IVA para bienes y servicios con destino a San Andrés, de acuerdo con el artículo 22. Exclusión del impuesto a las ventas, de la Ley 47 de 1993.

Que el valor de los contratos resultantes de cada una de las regiones del presente proceso será por el valor del presupuesto oficial de cada una de la Regiones, incluido el IVA y demás impuestos de ley, así como todos los costos y gastos asociados a la ejecución del contrato. Los contratos se ejecutarán como una bolsa de recursos teniendo en cuenta los precios contratados y las unidades de aires acondicionados que requiera la Entidad de acuerdo con las necesidades de la entidad.

Que el valor de los contratos resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

No. CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en números
252424	25/07/2024	198 DOTACIÓN	C-4699-1500-2-53105B-4199011-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL	Propios	DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE	$2.547.333.128

Que el proponente adjudicatario dentro del presente proceso de selección deberá ajustar y remitir a la entidad estatal, a más tardar el día siguiente de la adjudicación, su oferta, conforme al decremento obtenido producto de la Subasta Inversa Electrónica, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes, el IVA y demás impuestos de Ley.

Que si un solo proponente está habilitado para la subasta o solo se presenta una propuesta por cada grupo al momento del cierre del proceso, el valor del contrato será hasta por el presupuesto oficial establecido por la entidad.

Que el valor total de la propuesta inicial de precio corresponde a la sumatoria total de los valores unitarios presentados en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (es) a la (s) cual (es) presente oferta y será la base para la puja (incluyendo todos los costos) siendo exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor total en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Que el valor del contrato por región corresponderá hasta **el valor del presupuesto oficial por región** del presente proceso de selección, el cual se ejecutará como una bolsa de recursos, conforme a las necesidades requeridas por el ICBF, manteniendo los valores unitarios resultantes de la subasta inversa por cada ítem o el valor de la propuesta económica por cada ítem en el caso de que se trate de un único oferente o habilitado.

Se deberá tener en cuenta el precio techo establecido en el formato de propuesta económica el cual tiene incluido el IVA, y que surge del precio promedio del mercado establecido en el ESTUDIO DE SECTOR Y COSTOS, considerando que el precio ofertado no podrá exceder los valores unitarios establecidos, so pena de RECHAZO

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar NO limitó a convocatoria pública a las Mipyme colombianas en atención a que el presupuesto oficial para este proceso es superior a los $532.338.092 umbral determinado por el Ministerio de Comercio.

Que, en cumplimiento con lo definido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar: 1. El objeto de la contratación a realizar. 2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación. 3. El Cronograma. 4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos. 5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes. 7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 4044 del 4 de Septiembre de 2024
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. ICBF-SASI-010-2024SEN"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura y trámite del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. ***ICBF-SASI-010-2024SEN***, cuyo objeto consiste en ***"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CONFORT PARA LAS SEDES DEL ICBF A NIVEL NACIONAL"***

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para la presente contratación es de hasta **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 2.547.333.128)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello hubiere lugar y los demás impuestos, tasas, contribuciones legales, costos directos e indirectos asociados al contrato.

PARÁGRAFO: Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

No. CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en números
252424	25/07/2024	198 DOTACIÓN	C-4699-1500-2-53105B-4199011-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL	Propios	DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE	$2.547.333.128

ARTÍCULO TERCERO: El presente Proceso de Selección por Subasta Inversa No. ICBF-SASI-010-2024 SEN no se limita a Mipymes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Las fechas, los plazos y horas de ejecución del cronograma Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **ICBF-SASI-010-2024 SEN,** se encuentran establecidos y publicados en la plataforma del SECOP II, las fechas podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el proceso. Cualquier modificación que se realice será mediante adendas de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos, en la plataforma de SECOP II.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003 y en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el ICBF, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso, que podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual

y postcontractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II.

ARTICULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, y del pliego de condiciones definitivo junto con sus anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6577415&isFromPublicArea=True&isModal=False, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá a los 4 de Septiembre de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Juan Sebastián Velasco Suarez	Asesor Secretaría General	
Aprobó	Kerly Jazmín Agámez Berrio	Directora de Contratación	
Revisó	Cristhian Felipe Carrasco Ortiz	Contratista de la Dirección de la Contratación	
Proyectó	María Teresa Gómez Higuera	Contratista de la Dirección de la Contratación	

PÚBLICA